



RESOLUCION DIRECTORAL N° 057 -2020-ANA-AAA.PA

Abancay, 10 FEB. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 155537-2019, que contiene el procedimiento de Autorización de Uso de Agua superficial con fines de ejecución de obras, solicitado por el **CONSORCIO VIAL SIERRA**, con RUC N° 20600922999, conformado por **CONCAR S.A.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 03021446 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima e **INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11016091 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de la Oficina Registral de Lima, representado por Don Alexander Alcocer Gamarra, identificado con DNI N° 25745717; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, concordante con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG, reglamento modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa, además, que la autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 89.2 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que, la solicitud de autorización de uso de agua deberá estar acompañada de una memoria descriptiva que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas; además, deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar la obra a la que se destinará el uso del agua, así como la certificación ambiental correspondiente;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 155537-2019 su fecha de recepción 07 de agosto del 2019, el **CONSORCIO VIAL SIERRA**, con RUC N° 20600922999,



conformado por **CONCAR S.A.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 03021446 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima e **INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11016091 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de la Oficina Registral de Lima, representado por Don Alexander Alcocer Gamarra, identificado con DNI N°25745717, solicitó la Autorización de Uso de Agua Superficial, con fines de ejecución de obras, provenientes de los ríos Molino, Santo Tomás, Velille (puente), Quero, Casillomayo y Mayuchullo y de las quebradas Huaccoto, Soracahua, Challa, Huancasaya, Canrayoc y Jaromayo, para el proyecto denominado "Mejoramiento de la carretera Emp. PE-3S (Dv. Abancay) – Chuquibambilla – Dv. Chalhuanhuacho – Santo Tomás – Velille – Yauri – Héctor Tajada – Emp. PE – 3S (Ayaviri) por niveles de servicio con Código SNIP N° 326161";

Que, por medio del Informe Técnico N° 001-2020-ANA-AAA.PA-ALA.VE-AT/WLY, su fecha de recepción 08 de enero del 2020, la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille, previa inspección ocular y evaluación de la documentación presentada, concluye que, el expediente administrativo materia de evaluación cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, recomendando otorgar la autorización de uso de agua correspondiente, por un plazo de dos (02) años;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el literal b. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el uso del agua superficial con fines de ejecución de obras a favor del **CONSORCIO VIAL SIERRA**, con RUC N° 20600922999, conformado por **CONCAR S.A.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 03021446 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima e **INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.**, para el proyecto denominado "Mejoramiento de la carretera Emp. PE-3S (Dv. Abancay) – Chuquibambilla – Dv. Chalhuanhuacho – Santo Tomás – Velille – Yauri – Héctor Tajada – Emp. PE – 3S (Ayaviri) por niveles de servicio con Código SNIP N° 326161", proveniente de los ríos Molino, Santo Tomás, Velille (puente), Quero, Casillomayo y Mayuchullo y de las quebradas Huaccoto, Soracahua, Challa, Huancasaya, Canrayoc y Jaromayo, ubicados en los distritos de Quiñota, Santo Tomás, Velille, Coporaque y Pallpata, de las provincias de Chumbivilcas y Espinar, de la región Cusco, por un volumen de hasta 27 247,32 m³/año, cuyo detalle es el siguiente:

Ubicación de los puntos de captación (Zona 18 L)

Fuente de Agua		Ubicación de la captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica UTM WGS 84 Zona 18 L	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Huaccoto	Cusco	Chumbivilcas	Quiñota	Santo Tomás	49996	807 562	8 416 988
Río	Molino	Cusco	Chumbivilcas	Quiñota	Santo Tomás	49996	808 660	8 414 105
Río	Santo Tomás	Cusco	Chumbivilcas	Santo Tomás	Santo Tomás	49996	814 068	8 406 057
Quebrada	Soracahua	Cusco	Chumbivilcas	Santo Tomás	Santo Tomás	49996	819 362	8 393 156
Quebrada	Challa	Arequipa	Condesuyos	Carayani	Velille	49998	818 342	8 386 023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 054 -2020-ANA-AAA.PA

Ubicación de los puntos de captación (Zona 19 L)

Fuente de Agua		Ubicación de la captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica UTM WGS 84 Zona 19 L	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Huancasaya	Cusco	Chumbivilcas	Velille	Velille	49998	178 221	8 382 606
Río	Velille (puente)	Cusco	Chumbivilcas	Velille	Velille	49998	188 263	8 390 853
Quebrada	Canrayoc	Cusco	Chumbivilcas	Livitaca	Velille	49998	202 171	8 388 884
Quebrada	Jaromayo	Cusco	Espinar	Coporaque	Apurímac	49999	223 645	8 370 053
Río	Quero	Cusco	Espinar	Coporaque	Apurímac	49999	229 832	8 365 556
Río	Casollomayo	Cusco	Espinar	Pallpata	Salado	499998	276 185	8 345 281
Río	Mayuchullo	Cusco	Espinar	Pallpata	Salado	499998	280 339	8 344 340

Volumen de agua mensualizado otorgado:

Fuente de Agua		Meses												Volumen Total (m³/año)
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada	Huaccoto	170.04	170.04	170.04	170.04	170.04	170.04	170.04	170.04	170.04	170.04	170.04	170.04	2 040.48
Río	Molino	269.57	269.57	269.57	269.57	269.57	269.57	269.57	269.57	269.57	269.57	269.57	269.57	3 234.84
Río	Santo Tomás	435.46	435.46	435.46	435.46	435.46	435.46	435.46	435.46	435.46	435.46	435.46	435.46	5 225.52
Quebrada	Soracchua	49.77	49.77	49.77	49.77	49.77	49.77	49.77	49.77	49.77	49.77	49.77	49.77	597.24
Quebrada	Challa	24.88	24.88	24.88	24.88	24.88	24.88	24.88	24.88	24.88	24.88	24.88	24.88	298.56
Quebrada	Huancasaya	26.96	26.96	26.96	26.96	26.96	26.96	26.96	26.96	26.96	26.96	26.96	26.96	323.52
Río	Velille (puente)	373.25	373.25	373.25	373.25	373.25	373.25	373.25	373.25	373.25	373.25	373.25	373.25	4 479.00
Quebrada	Canrayoc	120.27	120.27	120.27	120.27	120.27	120.27	120.27	120.27	120.27	120.27	120.27	120.27	1 443.24
Quebrada	Joromayo	141.00	141.00	141.00	141.00	141.00	141.00	141.00	141.00	141.00	141.00	141.00	141.00	1 692.00
Río	Quero	311.04	311.04	311.04	311.04	311.04	311.04	311.04	311.04	311.04	311.04	311.04	311.04	3 732.48
Río	Casollomayo	269.57	269.57	269.57	269.57	269.57	269.57	269.57	269.57	269.57	269.57	269.57	269.57	3 234.84
Río	Mayuchullo	78.80	78.80	78.80	78.80	78.80	78.80	78.80	78.80	78.80	78.80	78.80	78.80	945.60
Total		2 270.61	2 270.61	2 270.61	2 270.61	2 270.61	2 270.61	2 270.61	2 270.61	2 270.61	2 270.61	2 270.61	2 270.61	27 247.32

ARTÍCULO 2°.- Precisar que el derecho otorgado faculta a su titular a usar el recurso hídrico por un plazo de dos (02) años, conforme a lo indicado en artículo precedente, quedando obligado el administrado a reportar los volúmenes utilizados durante el periodo autorizado, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO 4°.- Remitir la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución al **CONSORCIO VIAL SIERRA** conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille.

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille la notificación de la presente resolución.



Regístrese y notifíquese

[Firma manuscrita]

ING. JULIO HUMBERTO IGNACIO CRUZ DELGADO

Director

Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac